



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29046

27/11/2020

74123

AUTOR/A: ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX); JIMÉNEZ REVUELTA, Rodrigo (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); MANSO OLIVAR, Rubén Silvano (GVOX); CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se señala que el informe de la AIREF indica que más del 75% de los aportantes en el año 2017 no hicieron aportaciones superiores a 2.000 euros. Además, tan solo contribuyentes con rentas en la franja entre 42.000 a 51.000 euros o superiores hacen aportaciones superiores, de media, a 2.000 euros, de acuerdo con la memoria de la Administración tributaria 2018, la última publicada, que se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/GOBIERNOABIERTO/TRANSPARENCIA/Paginas/Memorias%20de%20la%20Administracion%20Tributaria.aspx>

De una forma similar, debe destacarse el Informe de Seguros y Fondos de Pensiones 2019, elaborado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, que, en relación con todas las modalidades de planes de pensiones, en su página 188, señala lo siguiente: “En lo que se refiere a la distribución del número de partícipes por tramos de aportaciones, destaca una gran concentración de los partícipes en los tramos inferiores de la distribución. Así, el 65,6% no realiza ninguna aportación, el 6,3% realiza aportaciones por debajo de 300 euros y el 13,3%, entre 301 y 900 euros. Por otro lado, tan sólo un 4,9% supera la cantidad de 3.000 euros anuales, porcentaje que se ha incrementado con respecto al año anterior (4,3%).”

<http://www.dgsfp.mineco.es/es/Publicaciones/DocumentosPublicaciones/Informe%20Sector%202019.pdf>



En consecuencia, se puede afirmar que el número de contribuyentes con rentas inferiores a 30.000 euros afectados por esta medida va a ser anecdótico, afectará principalmente a contribuyentes con rentas más elevadas.

Por otra parte, debe señalarse que la explicación anterior afecta a todos los contribuyentes del IRPF, con independencia de la fuente de renta, por lo que también se encontrarían englobados los autónomos.

La modificación que el artículo 62 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (LPGE 2021) realiza del artículo 52.1 de la Ley del IRPF supone que el límite máximo conjunto de reducción de 8.000 euros se reduce a 2.000 euros. No obstante, se prevé que ese límite pueda incrementarse en 8.000 euros, hasta llegar a los 10.000 euros, para las contribuciones empresariales, añadiéndose que, a efectos del cómputo de este límite, las aportaciones que efectúe el propio empresario individual a sistemas de previsión social se considerarán como contribuciones empresariales siempre y cuando dicho empresario sea promotor y participe o mutualista, o tomador y asegurado, según corresponda.

El objetivo de exigir que el empresario sea promotor y participe o mutualista, o tomador y asegurado, a los efectos de poder aplicar el incremento del límite en 8.000 euros adicionales, responde al objetivo de equiparar el trato fiscal de las aportaciones del empresario individual que pueda ser promotor o tomador de un sistema de previsión social, al trabajador dependiente, cuyo empleador sea promotor o tomador de algún sistema de previsión social y realice contribuciones a favor de dicho trabajador.

Madrid, 12 de enero de 2021

